

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 1 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

**ACUERDO No. 002 DE 2020
(26 de junio de 2020)**

**POR EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL META – IDERMETA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL
META - IDERMETA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 181 de enero 18 de 1995, el Código Régimen Departamental Ley 1222 de 1986, la Ordenanza 235 de 1997, el Decreto 0283 de 1998, la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

- a. Que la Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza 235 de 1997, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas a la Asamblea por el ARTÍCULO 300 de la Constitución Nacional y la Ley 181 de 1995, se creó el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, y concede unas facultades al gobierno departamental para que adopte su organización administrativa, funciones y determine la conformación del Consejo Directivo.
- b. Que el Gobierno Departamental por medio del Decreto 0283 del 02 de marzo de 1998, dicto los estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, crea su estructura y se dota de una planta de personal.
- c. Que el Consejo Directivo como máxima autoridad del instituto dicto mediante Acuerdo N° 003 del 26 agosto 1998 la adopción de los estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA y se crea su estructura.
- d. Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Orden Nacional y se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- e. Que el parágrafo primero (1°) del artículo 68, en concordancia con lo establecido por el parágrafo del Artículo 2° de la precitada Ley, estableció que el régimen jurídico previsto para las entidades del nivel nacional es aplicable a las entidades descentralizadas del nivel territorial.



- f. Que el artículo 118 de la citada Ley 489 de 1998, estableció un plazo perentorio de doce (12) meses, siguientes a su vigencia para efectuar y promover las reformas necesarias para adecuar la organización y funcionamiento a sus principios y reglas.
- g. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior se requiere realizar modificaciones a los estatutos del instituto.
- h. Que el Acuerdo 001 del 12 de enero de 2000 modificó los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, suprimió el párrafo del artículo décimo segundo y modificó el artículo décimo cuarto del Acuerdo 003 de 26 de agosto 1998.
- i. Que el Decreto 0366 de 2003 expedido por el despacho del gobernador del departamento, modificó parcialmente las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las entidades del sector central y descentralizadas de la administración departamental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA tendrá como sede la ciudad de Villavicencio y su definición, clasificación, funciones, tutela gubernamental, estructura, presupuesto, régimen de personal, régimen contractual, y control fiscal se determina por el presente acuerdo.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta -IDERMETA fue creado mediante Ordenanza 235 de 1997, como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, hace parte del Sistema Nacional del Deporte y adscrito a la Secretaría de Educación del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN: Para efectos legales, la denominación de la entidad es Instituto de Deporte y Recreación del Meta y se distingue con la sigla “IDERMETA”.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: El domicilio del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – “IDERMETA” es la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta. En la Cra 16 N° 24-03, Barrio Popular – Olímpico sede Administrativa Villa Olímpica.



CAPÍTULO II DEL OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS. Los objetivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta “IDERMETA” se circunscriben especialmente a las disposiciones de la Ley Marco del Deporte en sus artículos 1°; 2°; 3° y los lineamientos y directrices de la Política Pública Nacional del Deporte 2018 -2028 y la Política Departamental Movernos es la Meta 2019 – 2029.

- a) Cooperar en la ejecución de la Política Nacional del deporte Plan Nacional del Deporte, la educación física, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en los términos de la Ley 181 de 1995.
- b) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas, y recreativas en el sistema educativo en general en todos sus niveles.
- c) Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- d) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos.
- e) Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y parálisis cerebral, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para el conocimiento y práctica del deporte, la educación física y la recreación.
- f) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, el bienestar social y especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- g) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento deportivo, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
- h) Ordenar, difundir el conocimiento, la enseñanza del deporte, la recreación y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en edad escolar, su continuidad y eficiencia.
- i) Promover la formación técnica y profesional al personal necesario para mejorar las calidades técnicas del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo

 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE RECREACIÓN DEL META	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 4 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

libre y la actividad física, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

- j) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores de las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones de bioseguridad de las instalaciones deportivas.
- k) Incentivar la investigación en el sector a partir de las diferentes ciencias aplicadas al deporte para el desarrollo de la competitividad del sector en el rendimiento deportivo, la atención integral de los deportistas y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen los derechos civiles, sociales, culturales, económicos y ambientales a la comunidad metense desde el sector.
- l) Planificar y programar la construcción de las instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios procurando su óptima utilización y el uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
- m) Incentivar las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones folclóricas, culturales o tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas, en el territorio municipal, departamental, nacional, la convivencia, la reconciliación y la paz.
- n) Compilar, suministrar y difundir la información relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones, los beneficiarios, los fenómenos que ocurren en el desarrollo de los procesos, el impacto de los programas, cobertura poblacional, los estudios y experiencias técnicas y científicas referidos a ellas.
- o) Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas, afro y de más grupos poblacionales especiales.
- p) Articular las políticas públicas del sector del orden nacional, departamental y municipal con los planes de desarrollo de los diferentes territoriales que impacten al sistema nacional del deporte estatal y asociado desde su línea estratégica, objetivos y acciones de política, en el departamento del Meta.
- q) Promover y fomentar la participación ciudadana y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley, la Política Pública del Deporte en el Meta y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

En tal sentido el instituto orientará sus recursos buscando, además, la eficiencia, eficacia, transparencia, economía, equidad, responsabilidad social y ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA" tendrá las siguientes funciones de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de 1991 44°, 52, 365 y 366, en la Ley 181 de 1995 artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 66; Ley 1955 por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional



	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 5 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

2018 – 2022 “ Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”; Resolución 1723 de 2018, y en Ordenanza 1032 de 2019 asamblea Departamental Mediante la cual se adopta la Política Pública del sector deporte y demás normas concordantes.

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución y la Ley del Deporte y las demás disposiciones que las regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás instituciones del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción, los municipios del departamento del Meta.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan de Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas, recreativas y de actividad física en la promoción y difusión de las mismas en el departamento, y atender a su financiamiento según se disponga de acuerdo con los planes, programas y proyectos que aquellos presenten.
8. Coordinar esfuerzos, recursos públicos y privados para la promoción y difusión del deporte, recreación, la educación física, la actividad física, el aprovechamiento de tiempo libre y atender a su financiamiento.
9. Coordinar y diseñar con la Secretaría de Educación y las demás entidades responsables de la política social en el departamento, los programas necesarios para adelantar los procesos de iniciación y formación deportiva, deporte competitivo y eventos deportivos en sector educativo en los ciclos de básica primaria, básica secundaria, media vocacional y la educación superior en el departamento concurriendo a su financiación con las secretarías de educación, la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, las Universidades a través de Bienestar Universitario, el Ministerio de Educación Nacional o el Ministerio del Deporte.
10. Ejecutar programas de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre observando el respeto por los principios de universalidad, integración funcional, democratización y ética deportiva.
11. Fomentar la participación de personas con discapacidad física, sensorial, psíquica, intelectual en programas deportivos, recreativos, de actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre orientándolas, para su rehabilitación e integración social.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 6 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

12. Promover programas de iniciación, formación deportiva, perfeccionamiento técnico, la regionalización deportiva y la especialización deportiva, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia, los intereses y las tendencias culturales de las comunidades del departamento.
13. Dar oportunidades laborales a los deportistas metenses reconocidos, a los que refiere la Ley 181 de 1995, incluidos los que obtengan reconocimiento en campeonatos nacionales o internacionales dentro del ciclo olímpico.
14. Participar con el Ministerio del Deporte cuando así lo disponga, en la implementación de estrategias y medidas necesarias para facilitar la preparación técnica integral de los deportistas, su incorporación al sistema educativo, la plena integración social y profesional de los deportistas metenses de altos logros durante su carrera profesional y al final de la misma.
15. Implementar las estrategias y programas que permitan el fomento, la masificación y el desarrollo de la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración y articulación funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.
16. Planificar, diseñar y estructurar los programas y proyectos institucionales y misionales en materia de deporte, educación física extraescolar, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y adelantar la gestión de los recursos para su realización en el marco de las Política Pública Nacional del Deporte “*Colombia territorio de paz 2018 – 2028*” y la Política Departamental “*Movernos es la Meta 2019 – 2029*” y los planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
17. Asistir y acompañar técnica, administrativa, científica y financieramente a los equipos y deportistas durante los procesos de preparación, valoración, fogues y competencias deportivas oficiales a nivel regional, nacional e internacional.
18. Ejercer las demás funciones que de conformidad a la Ley 181 de 1995, le corresponden como ente Deportivo Departamental.
19. Cumplir con las normas y regulaciones que rigen la administración pública y el sector.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA se dirigirá y administrará por un Consejo Directivo y un Director General que será el Representante Legal.

ARTÍCULO OCTAVO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección: Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio -
Meta, Colombia
Teléfonos: 6701469 - 6701465 V/cio (Meta)
Email: contactenos@idermeta.gov.co



1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2 Oficina Asesora de Control Interno
 - 2.3 Subdirección Técnica
 - 2.4 Subdirección Administrativa y Financiera
 - 2.5 Subdirección de Medicina Deportiva

ARTÍCULO NOVENO: DEL CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano permanente de Dirección del instituto y estará integrado de la siguiente manera de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1993; el Acuerdo 003 de 1998, la ley 181 de 1995 y la ley 361 de 1997:

1. El Gobernador del Departamento quien presidirá el Consejo Directivo o su delegado
2. Un representante del Ministerio del Deporte.
3. Un representante de las ligas deportivas departamentales
4. Un representante de los entes deportivos municipales
5. Un representante del sector educativo elegido por los rectores departamentales
6. Un representante del sector de discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director General del instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los miembros del Consejo Directivo deberán obrar en el mismo, consultando la política gubernamental del respectivo sector, y de interés del instituto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los representantes del Consejo Directivo podrán ser removidos cuando se constate y certifique su inasistencia injustificada a tres (3) reuniones continuas del Consejo Directivo, o por las inhabilidades e incompatibilidades que la constitución y la Ley establezcan.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Corresponde al Consejo Directivo del instituto:

- A) Actualizar, modificar, reformar y/o Adoptar los Estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o restructuración.
- B) Posesionar a cada uno de sus integrantes elegidos de conformidad al artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto.
- C) Velar por el estricto cumplimiento de la constitución, la ley, los estatutos y los programas del Instituto.



	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 8 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

- D) Garantizar que la administración del patrimonio del instituto contribuya al logro de sus objetivos.
- E) Avalar a propuesta del director general la política general del sector, las políticas, planes, programas y proyectos que conforme a las leyes orgánicas de planeación y de presupuesto deben proponerse para incorporación a los planes sectoriales y al Plan de Desarrollo Departamental.
- F) Formular a propuesta del director general, la política de mejoramiento del instituto, así como los programas orientados a garantizar su desarrollo administrativo.
- G) Conocer de las evaluaciones semestrales de gestión, presentadas por el director general del instituto.
- H) Aprobar a propuesta del director general los ajustes en la organización administrativa del instituto.
- I) Proponer al gobierno departamental las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes de conformidad con lo establecido con el Departamento Administrativo de la Función Pública según Decreto Único Reglamentario de la función administrativa Decreto 1083 de 2015 y las demás normas concordantes.
- J) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del instituto y sus modificaciones, siempre que no afecten el monto de los rubros aprobados por la asamblea departamental.
- K) Establecer las directrices para la prestación de servicios y fijar los criterios para la definición de las tarifas por prestación de los mismos.
- L) El Director General tiene facultades para suscribir contratos estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 11° numeral 3° del Estatuto General de la Contratación Administrativa Estatal (ley 80 de 1993); artículo 91 d-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, especialmente atendiendo a las diferentes modalidades de contratación, licitación pública, contratación directa, concurso de méritos y selección abreviada.

Excepcionalmente el director necesitará autorización previa del Consejo Directivo para contratar en los siguientes eventos: contratación de empréstitos; contratos que comprometan vigencias futuras; enajenación y compraventa de bienes inmuebles; enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley.

- M) El Consejo Directivo podrá otorgar facultades para el ejercicio de sus funciones por un tiempo razonable siempre que estas no sean instituidas de manera taxativa por la ley como indelegables o que ellas impliquen poner en riesgo el patrimonio de la entidad o la observancia de los principios de la administración pública.



- N) En general todas aquellas funciones que le correspondan como órgano de dirección de un instituto de la naturaleza de IDERMETA.
- O) Las demás que le señale las normas legales, ordenanzas, estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad al Artículo 75 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que los gobernadores formarán parte de los Concejos Directivos de los establecimientos públicos descentralizado y además lo presidirán.

El Decreto 0366 de 2003 modifica parcialmente las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las entidades del sector central y descentralizados de la administración departamental en su Artículo 6 decreta como estará conformado el Consejo Directivo del Instituto de Deporte y recreación del Meta – IDERMETA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Además de las funciones que le corresponde como miembro del Consejo Directivo son funciones del presidente del mismo:

1. Presidir las reuniones de la Consejo Directivo.
2. Suscribir actas y documentos.
3. Definir en caso de empate las decisiones del Consejo Directivo con su voto, en virtud que este tiene la capacidad de dirimir y resolver los empates.
4. Las demás que le señale la Ley y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría Técnica del Consejo Directivo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta –IDERMETA será ejercida por el Director General del instituto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El director general podrá invitar previa convocatoria a Consejo Directivo a un funcionario del instituto como apoyo a sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Llevar el libro de actas.
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- d) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS REUNIONES:

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de manera presencial en la sede que defina su presidente o de manera virtual, por lo menos tres veces al año y extraordinariamente para tratar asuntos específicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo Directivo podrá invitar a los servidores públicos del instituto cuando el asunto a si lo requiera, los cuales podrán intervenir previa aprobación de los integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA DE REUNIONES:

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el presidente y/o director general del instituto por medio de citación escrita, vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación oficial, con 5 días calendarios de antelación; especificando fecha, lugar, hora y orden del día.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por presidente y/o Director General del instituto o por un número mínimo de tres (3) de sus integrantes por medio de citación escrita, vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación oficial, con 2 días calendario de antelación; especificando fecha, lugar, hora y asuntos específicos a tratar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las citaciones a reuniones deben enunciar el tipo de reunión a tratar sea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM

El quórum requerido para poder sesionar, deliberar y adoptar decisiones validas será de 4 de sus integrantes. En caso de empate en las decisiones este se definirá por el voto del presidente o su delegado, el cual para estos efectos equivaldrá a dos votos para dirimir el empate.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo serán válidas hasta donde se haya mantenido el quórum decisorio mínimo sea la mayoría para adoptar las decisiones como debe constatar en el acta. En caso de presentarse disolución del mismo, los asuntos pendientes se desarrollarán en la reanudación de la reunión del Consejo Directivo el día siguiente a la misma hora y lugar de la reunión y/o se incorporarán al orden del día para ser desarrollados en la próxima reunión de Consejo Directivo de carácter extraordinaria para agotar el orden del día.

5

 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE RECREACIÓN DEL META	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	
	CONSEJO DIRECTIVO	
		Página 11 de 18

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los miembros del Consejo Directivo podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes destacadas para el estudio, informes de temas específicos definidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DIRECCIÓN: La Dirección, administración y representación legal del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA estará a cargo del director general, quien será un empleado público del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción por el gobernador del departamento, quien será el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO UNO: Para ser director general del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA se necesita poseer título profesional universitario y acreditar la experiencia profesional y demás requisitos establecidos en el Manual de Funciones y competencias vigente del instituto.

PARÁGRAFO DOS: El Director del Instituto cumplirá las siguientes funciones establecidas en el presente estatuto, en la Ley 489 de 1993 y el manual de competencias laborales del Instituto.

- A) Ejercer la Representación Legal del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
- B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.
- C) Celebrar contratos y convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y ordenara los pagos a cargo del mismo, obteniendo las autorizaciones o requisitos previos según los estatutos y/o decisiones del Consejo Directivo o la Ley.
- D) Gestionar convenio, alianzas, entre otras, en favor del desarrollo de las actividades del Instituto.
- E) Rendir informes generales y periódicos y particulares al gobernador del departamento, a la Secretaría de Educación Departamental y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno departamental.
- F) Celebrar en nombre del Instituto los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- G) Incorporar los recursos provenientes de la gestión del instituto en la celebración de convenios interadministrativos o de cooperación, directamente al presupuesto del instituto, previa aprobación del Consejo Directivo de conformidad a la naturaleza jurídica del instituto.
- H) Establecer, mantener y perfeccionar el sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. 



 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE META	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	
	CONSEJO DIRECTIVO	

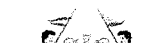
Página 12 de 18

- I) Representar judicial y extrajudicialmente al instituto y nombrar apoderados especiales que demanden la mejor defensa del interés de la entidad.
- J) Presentar el proyecto de presupuesto anual del instituto, así como el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y someterlo a su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- K) Realizar modificaciones internas en los gastos de funcionamiento, cuando estas no modifiquen los montos totales de las apropiaciones en los programas presupuestales, y en los gastos de inversión en los casos que se realice a través del mismo proyecto.
- L) Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- M) Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
- N) Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
- O) Nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- P) Representar al departamento, por delegación del gobernador departamental, en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o del sector.
- Q) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas, proyectos, adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
- R) Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.
- S) Rendir informes generales y periódicos y particulares al gobernador del departamento, a la Secretaría de Educación Departamental y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno departamental.
- T) Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos, el gobernador del departamento y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo. 

ARTÍCULO VIGÉSIMO: OBJETIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Esta dependencia tendrá los siguientes objetivos:



 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	
	CONSEJO DIRECTIVO	

- A) Diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre.
- B) Fomentar la práctica del deporte, recreación, actividad física y educación física, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo y la Ley del Deporte. Además, deberá elaborar el plan cuatrienal departamental del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre; adaptándolo a la política nacional del sector, los planes, programas y proyectos que en la materia establezca el gobierno Nacional y Departamental.
- C) Prestar asesoría técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades o instituciones deportivas de Sistema Nacional del Deporte en el departamento.
- D) Elaborar y ejecutar los programas de cofinanciación y mejoramiento de la infraestructura deportiva, recreativa, la oferta de programas deportivos y de recreación.
- E) Liderar y coordinar la Mesa Técnica de la Política Pública del sector en el departamento y el observatorio del deporte, recreación, actividad física, educación extra escolar y aprovechamiento del tiempo libre como herramienta sistemática de evaluación, control y seguimiento de las acciones de política y de las actividades propias del sector

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La Subdirección Administrativa y Financiera estará encargada de atender los procesos y procedimientos administrativos que se deriven de las decisiones del Consejo Directivo en aras del cumplimiento de la actividad misional, independiente de las instituidas en el Manual de Funciones y Competencia.

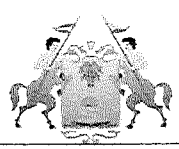
CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA serán elegidos de acuerdo a los siguientes mecanismos de participación democrática:

1. Un Representante del sector educativo oficial en servicio activo que acredite experiencia y reconocimiento en el ámbito deportivo, título universitario de licenciatura y grado en el escalafón docente, elegido en Asamblea de Rectores o Directores de los Centros Educativos del departamento oficiales y privadas convocados para tal efecto por la Secretaría de Educación Departamental.

El representante será elegido con el voto de la mitad más uno de los asistentes. 



	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 14 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

- Un representante de las ligas deportivas departamentales debidamente reconocidas, será elegido en asamblea de delegados convocada por el director general del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA en la que podrá participar un delegado por cada liga del departamento, debidamente designado; el cual debe presentar su acreditación de manera física o digital excepto si es el Representante Legal.

El representante de las ligas será elegido con el voto afirmativo de la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos deben pertenecer a tales ligas deportivas.

- Un representante de los entes deportivos municipales del departamento será elegido en asamblea de delegados convocada por el director general del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA en la que podrá participar un delegado por cada ente deportivo municipal del departamento. El cual debe acreditar de manera física o digital acto administrativo de posesión o contrato vigente.

El representante será elegido con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

- Un representante del sector de discapacidad será elegido por los representantes de las organizaciones de discapacitados que existan en el departamento legalmente constituidas. Esta elección se llevará a cabo previa convocatoria efectuada por el director general del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA en la que podrá participar un delegado por organización con jurisdicción en el departamento. El cual debe presentar certificación de reconocimiento vigente expedida por la secretaria social del departamento.

El representante será elegido con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

- El representante del Ministerio del Deporte debe ser designado mediante acto administrativo que acredite su representación debidamente firmada por el funcionario competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Efectuada las respectivas convocatorias por el Director General del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA para la elección de los representantes de los municipios, de las organizaciones de discapacitados y de ligas deportivas departamentales; si estas no se llevarán a cabo, el Director General convocará nuevamente para que se realice la respectiva reunión dentro de los 5 días siguientes calendario.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA	 Página 15 de 18
	CONSEJO DIRECTIVO	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director General del instituto mediante oficio solicitará a la Secretaría de Educación Departamental la realización del proceso de convocatoria y la elección del delegado del sector educativo al Consejo Directivo del Instituto de acuerdo a lo indicado en el artículo vigésimo segundo, ítem uno del presente estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO: La convocatoria para la elección de los representantes al Consejo Directivo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA será efectuada por el director general del instituto a través de Resolución remitida en medio físico o electrónico en un término no inferior a cinco (5) días, siendo necesario la participación a las asambleas de elección.

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros del Consejo Directivo ejercerán su representación por un (1) año a partir de la elección y posesión; para todos los efectos, el año de periodo comprende entre los meses de enero a enero.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El patrimonio del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, está constituido por:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles a la renta líquida en los términos del artículo 125, 126 y siguiente del Estatuto Tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995.
2. Los recursos que el Ministerio del Deporte asigne de acuerdo a los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995. Así como los que en igual sentido le asigne cualquier otro organismo internacional, nacional, departamental o municipal tanto del sector público como privado.
3. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiere a cualquier título durante su existencia.
5. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios a través de un FONDO ESPECIAL.
6. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
7. Las partidas que se asignen en el presupuesto Nacional y Departamental.
8. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados del departamento para su administración.
9. Las rentas que la asamblea Departamental destine a su favor.



10. Las demás que se decreten a favor del Instituto por las Leyes, Decretos y Ordenanzas.

CAPÍTULO VI DE LA TUTELA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Instituto del Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA estará adscrito a la Secretaría de Educación del Meta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para la obtención de recursos adicionales del Gobierno Departamental, el Instituto deberá presentar certificado de la Secretaría de Educación, de que sus programas están ceñidos a los Planes Sectoriales de Desarrollo.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA se someterán a las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 2170 de 2002, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los actos del Consejo Directivo serán expresados mediante Acuerdos y los del director general se expresarán mediante Resoluciones que son actos administrativos y están sujetos a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL RÉGIMEN DE LA ORGANIZACIÓN: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA es un establecimiento público descentralizado por tal razón los actos que en desarrollo de sus actividades se profieran quedaran sometidos a la órbita del derecho administrativo.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Consejo Directivo del Instituto determinará la planta de personal con sujeción a las normas que expida el Departamento.



Administrativo de la Función Pública, la asamblea Departamental del Meta sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los servidores públicos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Con excepción de los cargos a nivel directivo, asesor y asistenciales que son de libre nombramiento y remoción, los demás cargos del Instituto son de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Régimen de Prestaciones Sociales de los servidores del Instituto será el vigente para los empleados de la gobernación del Meta.

CAPÍTULO IX CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Control Fiscal posterior será ejercido por la Contraloría Nacional y Departamental, conforme con la Constitución Política, la Ley 12 de 1996 y demás normas concordantes.

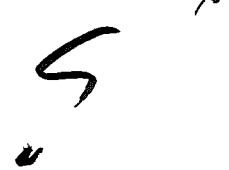
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: El Control Fiscal se ejercerá sin prejuicios de los sistemas de control interno del departamento, según el artículo 269 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 y el Control Interno del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley 181 de 1995.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL CONTROL INTERNO: Se diseñarán, implantarán y mantendrá un sistema de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Política, para garantizar la protección y el uso honesto y eficiente de los recursos que se transfieren, ceden o asignan a la entidad con el fin de cumplir con el desarrollo de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO: El control interno disciplinario será ejercido por el servidor público que, mediante acto administrativo proferido por el Director General del instituto, le sean asignadas dichas funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATENCIÓN DE PQRS: Las funciones de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes serán ejercidas por el servidor público que, mediante acto administrativo proferido por el director general del instituto, le sean asignadas dichas funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las inhabilidades e incompatibilidades tanto del director general del instituto, como para los



integrantes del Consejo Directivo y los demás servidores públicos; serán las establecidas por la Constitución Política y la Ley que rige la materia. Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 así como las que modifique o complemente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

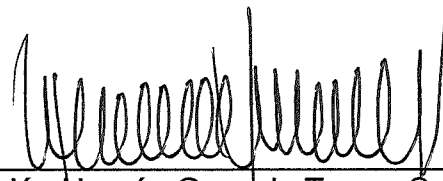
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El Consejo Directivo adoptará la planta de personal y el director general actualizará el Manual de Funciones por competencias, dependencias y por cargos según la normatividad vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El Director General del instituto, tomará las medidas necesarias, con el fin que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal, o judicial que ordene el gobernador del departamento o cualquier autoridad competente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga el Acuerdo 003 de 1998 y Acuerdo 001 de 2000.

Dado en Villavicencio - Meta a los veintiséis (26) días de junio de 2020


 Fernando Rivera Saraza
 Presidente Consejo Directivo
 Delegado gobernador del Meta


 Fabián Hernán Gonzalo Torres Carrillo
 Secretario Consejo Directivo
 Director general IDERMETA

Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó: Nevardo Eduardo Rodríguez	P.U. código 219 grado 04 - IDERMETA	
Elaboró: Carlos Andrés Martínez	Contratista - IDERMETA	
Revisó: Johan Mauricio García	Contratista - IDERMETA	
Revisó: Nury Angélica Quintero	Secretaría privada gobernación del Meta	